



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche

CONVENIO DE COLABORACIÓN/DGJICV/NUM/01-2019.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHINÁ, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. M. en C. JOSÉ JAVIER PERALTA COSGAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN ES LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES: -----

ANT ECEDENTES:

1:- El Plan Municipal de Desarrollo, promueve un enfoque que procure el desarrollo igualitario, integral e incluyente y sostenible de la ciudadanía, con servicios públicos e infraestructura de calidad y una administración austera, eficiente, eficaz, honesta y transparente, que promueva la participación ciudadana y la rendición de cuentas de la gestión pública municipal.

DECLARACIONES:

I:- Declara "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" a través de su Representante:

I.I.- Que es un Organismo Público, Descentralizado Con Autonomía Operativa, Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se Constituye Formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de Febrero de 1993.











Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche

I.II Que es un Organismo que tiene entre otros objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de Servicios, la Promoción de la interrelación sistemática de acciones que en esa materia llevan a cabo las Instituciones Públicas Federales y Estatales, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se Constituye Formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de Febrero de 1993. -----

I.III.- "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" se encuentra representado por la C. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER, en su carácter de Directora General de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, expedido por el Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, en términos de lo que disponen lo establecido en el artículo octavo y decimo fracción I, del acuerdo por el cual se constituye formalmente el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios, de acuerdo a las atribuciones que le confieren el artículo 16 fracción IX, XI, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.------

I.IV.- Que para los efectos Legales a que haya en el presente Convenio se señala, como su domicilio oficial, la calle 10 # 331 entre 59 y 61 Centro Histórico C.P. 24000, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

II.- Declara "INSTITUTO", a través de su Representante:











Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche

I.II. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".

I.III. Que tiene como misión formar profesionales humanistas con pertinencia, portadores de conocimientos vanguardistas y competitivos, emprendedores e innovadores a través de una educación superior científica y tecnológica de alta calidad.

I.IV. Que el artículo 4°, fracción II, 6° y artículo 8°, fracción II del "DECRETO", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.V. Que el C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 06/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.VI. Que el C. M. en C. José Javier Peralta Cosgaya, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio con número de folio 020 de fecha 20 de Febrero de 2019, expedido a su favor por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior Tecnológica, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.











Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche

I.VII. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.VIII. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle 11 sin número, entre 22 y 28 del poblado de Chiná, Campeche, C. P. 24520, México. - - - - - - - -

III DECLARAN AMBAS PARTES:

III.I Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.II.- Que de acuerdo con sus Atribuciones Legales de las partes y las que adquieren en el futuro por Reformas a sus Leyes Orgánicas, Acuerdos, Estatutos, Reglamentos de Operación, Actas Constitutivas, etc., han decidido establecer el presente instrumento, con el fin de Emprender Acciones de Colaboración e Inherentes a las partes.

III.III Que para la realización de los Objetivos en Particular, se regirá de Acuerdo a los compromisos que las partes señalan estando sujetas a sus obligaciones en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del "INSTITUTO", puedan llevar a cabo su RESIDENCIA PROFESIONAL en las instalaciones de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "INSTITUTO".











Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche

SEGUNDA.- Los alumnos del "INSTITUTO" que participen en la realización de la RESIDENCIA PROFESIONAL se les denominarán "RESIDENTES", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "INSTITUTO", además de ser aprobados para su realización de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL". ------

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "RESIDENCIA PROFESIONAL" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión. -------------

Asimismo, se entienden por "RESIDENTE" al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "INSTITUTO"

TERCERA.- DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL:

La duración de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 500 horas.

CUARTA.- DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR: El "RESIDENTE" en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Residencias Profesionales" de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la "RESIDENCIA PROFESIONAL" o de la persona designada para tal fin, por parte de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL". ------

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "RESIDENTE" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", donde participa.







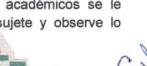


Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

El "INSTITUTO" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del "RESIDENTE" en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- b) Llevar a cabo un "Curso de Inducción para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" para la "DEPENDENCIA".
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- f) Asegurar la participación responsable del "RESIDENTE" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" debidamente firmado por parte del "INSTITUTO" y de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL".
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a los "RESIDENTES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL".
- Recabar la firma de los "RESIDENTES" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL".
- j) Coordinar a los "RESIDENTES" que realizarán la "RESIDENCIA PROFESIONAL" en "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el "RESIDENTE" se sujete y observe lo











Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche

dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "INSTITUTO" y conjuntamente con el supervisor que "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los "RESIDENTES", realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.

k) Una vez acreditada la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", emitir la constancia de acreditación que corresponda.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio la "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" se obliga a:

- a) Entregar al "INSTITUTO", los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los "RESIDENTES" con la "DEPENDENCIA", comprometiéndose, de la misma manera, a que la "RESIDENCIA PROFESIONAL" sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "RESIDENTE", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" de acuerdo con el formato que el "INSTITUTO" le proporcione, así como dar a conocer al "RESIDENTE" las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar asesor responsable dentro de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" para los "RESIDENTES" que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", los recursos físicos y materiales que le permitan al "RESIDENTE" cumplir de manera eficaz con los objetivos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".











Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche

- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "RESIDENTE".
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el "RESIDENTE" cumpla con las obligaciones académicas con el "INSTITUTO".
- g) Comunicar al "INSTITUTO" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con "RESIDENTE" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al "INSTITUTO" y a los "RESIDENTES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" sea considerada como confidencial.
- i) Emitir al finalizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a los "RESIDENTES", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al "INSTITUTO", como al "RESIDENTE", que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "RESIDENTE"

El "RESIDENTE" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO".
- b) Presentar y en su caso entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL"; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".











Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche

- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- e) Responder civilmente ante "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", previa acreditación del acto. Por lo que el "RESIDENTE" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "INSTITUTO" y "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL".
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL".
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su "RESIDENCIA PROFESIONAL", debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL".
- h) Realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" en "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", en función de la disponibilidad de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" por parte de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al "RESIDENTE" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "RESIDENTE" y "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", o el "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" o el "RESIDENTE" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.









Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche

NOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL: Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "RESIDENCIA PROFESIONAL", no existe la obligación por parte de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" de afiliar al "RESIDENTE" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la "RESIDENCIA PROFESIONAL", el "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" deberán entregar a "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del asesor designado por el "INSTITUTO" y por la otra, de un asesor designado por "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", quienes deberán evaluar el proceso de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" y el rendimiento del "RESIDENTE" durante la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: El "RESIDENTE" y el "INSTITUTO", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" que lleguen a conocer con motivo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El "RESIDENTE" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a











Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche

la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" como información confidencial.

El "RESIDENTE", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el "RESIDENTE" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las "**PARTES**" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "**PARTES**" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA.- ASPECTOS ECONÓMICOS: En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo económico para los "RESIDENTE" por la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el "INSTITUTO" deberá entregar a "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al "INSTITUTO", y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al "RESIDENTE" con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los "RESIDENTES" con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el "INSTITUTO", ni con "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL".

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.











Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia <u>al término del trienio es decir, el 30 de septiembre de 2021.</u>

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: Las "PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las "**PARTES**" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el "INSTITUTO", cuando "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" no garantice el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "INSTITUTO", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.









Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche México a los 06 días del mes de Junio del año 2019.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. LICDA. CONSUELO E. MORENO SETZER.
DIR. GENERAL DEL "SISTEMA

DIF MUNICIPAL".

C. M. en C. JOSÉ JAVIER PERALTA COSGAYA. DIR. DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHINÁ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHINÁ Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUCNICIPIO DE CAMPECHE, EN FECHA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2019. CONSTANTE DE (13) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.







"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

020

Folio:

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019

JOSÉ JAVIER PERALTA COSGAYA PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y 8, fracción VI del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, tengo a bien nombrarlo a partir del 1° de marzo del año en curso:

DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHINÁ

Con la certeza de que su desempeño se conducirá en el marco del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal y se orientará por el respeto a las leyes y normatividad que nos rigen, bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público, le deseo el mayor de los éxitos en el ejercicio de sus funciones.

ATENTAMENTE EL SUBSECRETARIO

FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ

.c.p. Esteban Moctezuma Barragán.- Secretario de Educación Pública. Presente Enrique Fernández Fassnacht.- Director General del Tecnológico Nacional de México. Presente